



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 211-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 31 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 01448-2023, se adjunta el Oficio N° 04-2023/C.D.F.Y.C, con fecha 24 de enero del 2023, los señores Edgar Lobo Paredes y Pedro Fasabi Mozombite en su condición de Presidente y Secretario de la Liga Distrital de Fútbol de Yarinacocha, el Informe N° 003-2023-MDY-GDSE-SGPSCD, emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas MDY, Informe N° 008-2023-MDY-GDSE-SGPSCD, emitido por la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, Proveído N° 261-2023-MDY-GAF-SGLCP, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 368-2023-MDY-GPPyR-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 004-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-SHLTR, emitido por la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, Informe N° 220-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016-2023-MDY-GDSE-SGDPCyD, emitido por la Asesora Legal de la SGDPCyD, Informe N° 205-2023-MDY-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 291-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Los servicios Públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 73° numeral 6) acápite 6.1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, en el artículo 84° numeral 2.1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, señala que es función específica de las Municipalidades Distritales, *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;*

Que, con Resolución de Gerencia N° 471-2022-MDY-GM de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 010-2022-MDY-GPPYR-SGPYR, sobre el Otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad de Yarinacocha”, directiva derogada por la **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR**, aprobada con Resolución de Gerencia N° 144-2023-MDY-GM de fecha 19 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 368-2023-MDY-GPPyR-SGPTO de fecha 10 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000963, para la



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 211-2023-MDY-GM**

adquisición de Indumentarias e Implementos deportivos para apoyo social a la Liga Distrital de Fútbol de Yarinacocha por la suma de S/ 22,731.00 (Veintidós Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 016-2023-MDY-GDSE-SGDPCyD de fecha 19 de mayo de 2023 la Asesora Legal de la SGDPCyD, informa a la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte que: *el Trámite Externo N° 01448-2023 ha sido devuelto a su Sub Gerencia con la finalidad de actualizar el Informe N° 004-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-SHLTR de fecha 04 de abril de 2023 de acuerdo a la Directiva en vigencia; en mérito a ello, recomienda derivar los actuados a Gerencia Municipal en referencia a los artículos 8° y 19° de dicha directiva;*

Que, después, con Informe N° 096-2023-MDY-GDSE-SGPSCD de fecha 22 de mayo de 2023 la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el apoyo social, en atención a los artículos 8° y 19° de la directiva antes mencionada para su atención y previa certificación presupuestal;

Que, teniendo presente la actual **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, para el Otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad de Yarinacocha**, es menester indicar que dicha directiva establece: **artículo 19° De las solicitudes que excedan los montos establecidos: en caso de atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el art. 8 de la presente directiva, y hasta un máximo de las 8 UIT deben ser autorizadas y aprobadas por el Gerente Municipal a través de Resolución de Gerencia Municipal, y cuando estas superen las 8 UIT, estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, para la cual, la solicitud de subvención social y/o subsidio financiero deberá contar con la respectiva autorización de Gerencia Municipal o Alcaldía, según corresponda, para su atención y previa certificación presupuestal efectuada por la sub gerencia de presupuesto conforme a la evaluación y al informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dicho expediente deberá remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el correspondiente informe legal y subsecuentes actos de emisión de la resolución de Gerencia Municipal o Resolución de Alcaldía, según corresponda, (...).** Asimismo, precisa que lo señalado en el artículo 19° **tiene carácter retroactivo: es decir que también será aplicable para aquellos expedientes que se encuentren en trámite y/o giro:**

Que, se entiende por carácter retroactivo, aquel acto que tiene incidencia sobre acciones pasadas, es decir que puede ser aplicado ante situaciones surgidas con anterioridad, en ese sentido corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de aprobar el apoyo solicitado con eficacia anticipada, ello en mérito a lo establecido en el numeral 17.1) del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, de la evaluación de todos los actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar con Eficacia Anticipada el Apoyo Social a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Yarinacocha, en virtud a lo establecido en el Artículo 19° de la **Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;**

Que, mediante Informe Legal N° 291-2023-MDY-GAJ, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar con Eficacia Anticipada el Apoyo Social a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Yarinacocha, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente informe;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 211-2023-MDY-GM**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con Eficacia Anticipada el Apoyo Social a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Yarinacocha, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR** el expediente completo a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
 GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
 GAF  
 GDSE  
 Cc. Alcaldía  
 Cc. GSGIyE  
 Archivo